

## **Observatorio Jurisprudencial**

Programa Persona, Familias y Derecho

<b>Tribunal</b>	Corte Suprema
<b>RoI/RIT</b>	25069-2024
<b>Fecha de la sentencia</b>	25 de julio de 2024
<b>Recurso/Materia</b>	Recurso de casación en el fondo
<b>Resultado</b>	Rechazado
<b>Caratulado</b>	ANONIMIZADO

### **I. RESUMEN**

Derechos vulnerados: integridad física y psíquica, derecho a una vida libre de violencia.

El recurrente interpone recurso de casación en el fondo contra sentencia dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, que confirmó la sentencia de primera instancia que condenó al recurrente como autor de actos de violencia intrafamiliar contra la madre de su hijo, a una multa de una unidad tributaria mensual y la asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar.

### **II. HECHOS**

Las partes son padres de un niño de 5 años de edad.

El recurrente, y denunciado, amenazó a la actora con quitarle el cuidado personal de su hijo, cuestionando sus aptitudes de mujer y madre.

Sobre la base de esos hechos, el recurrente afirma en su defensa que dichas amenazas de quitarle al hijo en común a la denunciante o de interponer una medida de protección en su favor, es su derecho y que no puede considerarse maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar.

No obstante, la Corte de Apelaciones de Santiago afirma que dichas amenazas son precisamente destinadas a dañar a la denunciante, producirle malestar y controlarla, por lo que es necesario educar al padre respecto de la violencia de género.

En vista de estos antecedentes, la parte recurrente acusa infracción de la ponderación de la prueba rendida, en relación a las reglas de la sana crítica, afirmando que la judicatura vulneró las reglas de la lógica, razón suficiente y el principio de no contradicción, al calificar como constitutivo de actos de violencia intrafamiliar sus dichos que tenían como objetivo que la actora cumpliera el régimen de relación directa y regular pactado con anterioridad.

La Corte Suprema señala que la determinación de los hechos corresponde a una facultad que se ejerce exclusivamente en las instancias del fondo, sin que sea posible su revisión en esta sede, a menos que se denuncie y acredite el quebrantamiento de disposiciones que integran el sistema valorativo de la sana crítica, o porque la sentencia no se hizo cargo en su fundamentación de toda la prueba rendida.

El recurrente afirma que hubo infracción en la ponderación de la prueba relacionado con los hechos constitutivos de actos de violencia intrafamiliar, lo cierto es que el recurrente no desarrolla con precisión el modo en que se produjeron las vulneraciones.

Por ende, sobre la base de los hechos establecidos de manera inamovible en el fallo impugnado, debe concluirse que la decisión es producto de una correcta aplicación de las normas sustantivas que regulan la materia, ya que se acogió la denuncia al acreditarse los presupuestos que tipifican las conductas de violencia intrafamiliar.

Por estas consideraciones, la Excelentísima Corte Suprema rechaza el recurso de casación en el fondo deducido.

### **III. DERECHO**

El recurrente afirma que hubo una infracción al ejercicio de la ponderación de la prueba establecido en el artículo 32 de la Ley N°19.968 que Crea los Tribunales de Familia, específicamente en relación con la forma de acreditar los hechos constitutivos de actos de violencia intrafamiliar. No obstante, el recurrente no desarrolla con precisión el modo en que se produjeron las vulneraciones y, por ende, debe desecharse dicho argumento.

Adicionalmente, la Corte menciona el artículo 5 de la Ley N°20.066 que Establece la Ley de Violencia Intrafamiliar, debido a que la decisión es resultado de la correcta aplicación de las normas sustantivas que regula la materia correspondiente, y que se acogió la denuncia al acreditarse los presupuestos fácticos que tipifican las conductas de dicho artículo. Por ende, efectivamente ejerció violencia intrafamiliar.

Finalmente, se consideran los artículos 764, 765, 767, 772, 783 y 784 del Código de Procedimiento Civil, que regula el recurso de casación.